

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Deslindes.

Dispuestos ya los hitos necesarios para el amojonamiento definitivo del monte titulado "San Benito de Gallegos," que fué deslindado en Junio del año próximo pasado con la aprobación de este Gobierno, he acordado con arreglo al reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia que dicho acto debe ser presenciado por los mismos que concurren al deslinde ó personas en quienes al efecto se delegue autorizadamente, y tendrá lugar en el día, hora y sitio que designe el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, para lo que el mismo pasará á los interesados el previo aviso necesario.

Segovia 5 de Junio de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 13 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. IGNACIO HERRERA Y MATEOS, GOBERNADOR CIVIL INTERINO.

Abierta la sesión con asistencia de quince Sres. Diputados, se dió lectura del art. 55 de la Ley provincial y de la convocatoria inserta en el *Boletín oficial* de 1.º del corriente, y terminada, el Sr. Gobernador declaró abiertas las sesiones del presente período en nombre del Gobierno de S. M., manifestando á la vez, que el despacho de asuntos

perentorios le obligaba á abandonar el local, y ocupada la Presidencia por el Sr. Presidente D. Mariano Llovet, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto seguido, el Sr. Presidente, expuso que con arreglo á lo que preceptúa el artículo 60 de la misma Ley provincial, la Corporación debe fijar el número de sesiones que haya de celebrar en este período. Obtuvo la palabra el Sr. Gonzalez, y manifestó que la Comisión provincial ó el Sr. Presidente podían indicar en vista de los asuntos de que la Corporación haya de ocuparse, el número de sesiones que á su juicio consideren necesarias para el despacho de los mismos, y después de hacer uso de la palabra varios señores Diputados, la Asamblea á propuesta del Sr. Presidente, acordó por unanimidad celebrar tres sesiones consecutivas y que en el caso de que no fuesen bastantes para terminar el despacho de asuntos pendientes, podría acordarse la prórroga de las mismas, con las formalidades que el expresado artículo marca.

Manifestado por el Sr. Presidente se iba á dar lectura de la Memoria que con arreglo á lo prevenido en el artículo 98 de la Ley orgánica provincial, presenta á la Asamblea la Comisión y que el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio quedaria sobre la mesa para que puedan enterarse los Sres. Diputados, los Sres. Alvaro, Moreno y Villa indicaron que podría darse primero lectura de los presupuestos; pero indicada por la Presidencia la conveniencia de que en primer lugar fuese la Memoria para que ella sea la base de los asuntos de que hay que ocuparse y á propuesta de la misma, se acordó su lectura y discusión por capítulos; cerrándose la sesión con la lectura del presupuesto; el nombramiento de la Comisión para el examen de las cuentas del año económico de 1883 á 1884 y la lectura del estado de fondos de la provincia, aprobándose seguidamente por unanimidad la primera parte y preámbulo de la referida Memoria.

Instrucción pública.—Seguidamente y á propuesta también del Sr. Presidente, la asamblea acordó la aprobación del tomado por la Comisión, respecto á la recepción definitiva y liquidación de cuentas de las obras del proyecto parcial núm. 1.º verificadas en el Instituto de segunda enseñanza y

de la instancia presentada por el contratista de las mismas, en reclamación de 20.184 pesetas, 84 céntimos, como aprovechamiento de materiales.

Respecto al segundo extremo de este capítulo de la Memoria, el señor Gonzalez, después de obtener la palabra emitió la opinión de que el asunto que entraña el cumplimiento de las cargas piadosas de Ochoa Ondátegui, como así bien la reducción del importe que alcanzan aquellas, no debe resolverse de plano y si procederse al estudio detenido del expediente, nombrándose al efecto una Comisión. El Sr. Villa conforme con este criterio y atendiendo á la índole del asunto, propone que la Comisión la constituyan dos señores Diputados letrados y después de hacer uso de la palabra otros varios señores, la Diputación á propuesta de la Presidencia nombró á los Sres. Orduña, Sanchez de Toledo y Gonzalez.

Beneficencia.—Dada lectura de la parte que lleva este epígrafe, de ella hizo un breve resumen el Sr. Presidente para someter á la discusión y aprobación de los Sres. Diputados los asuntos que comprende. El Sr. Villa hace uso de la palabra pretendiendo se nombre una Comisión que con todo cuidado proponga las bases generales y de detalles más convenientes para que concediendo á los expositos y huérfanos, en limitados casos, la continuación ó permanencia en los Establecimientos provinciales después de cumplir la edad reglamentaria, resulte tal concesión beneficiosa para aquellos cuanto para los establecimientos.

El Sr. Sanchez de Toledo, aprecia que la Comisión provincial es la que debe formar ó constituir una subcomisión de su seno para informar cuanto sea procedente, teniendo en cuenta las necesidades del Establecimiento, las condiciones de los que tal gracia pretendan y oyendo para ello al Director de los mismos.

Hicieron uso de la palabra varios Sres. Diputados y declarando el punto suficientemente discutido, la Diputación en votación ordinaria y por unanimidad, acordó autorizar á la Comisión para que sobre este extremo haga la necesaria adición al reglamento, oyendo al Director y limitando la concesión á casos excepcionales.

Aprobados que fueron los capítulos que llevan por epígrafe Gobernación, Personal y Vías de comunicación, se

dió cuenta del que lleva por título Hacienda provincial, y hecho por el señor Presidente un resumen de los puntos que comprende y después de hacer uso extensamente de la palabra los señores Avellón, Gonzalez, Sanchez de Toledo, Villa, Orduña y otros Sres. Diputados, acerca de los medios que han de emplearse para hacer efectivos los descubiertos que por contingente provincial tienen contra sí diferentes pueblos de la provincia, la Corporación á propuesta del Sr. Presidente acordó que la Comisión sin contemplación de ningún género y con ejecución de todos los medios legales haga efectivo lo que adeudan Aguilafuente, Cozuelos, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuellar, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte y Zarzuela del Pinar.

Seguidamente se dió lectura del presupuesto de gastos é ingresos para el próximo ejercicio de 1885 á 86 y se acordó quedara sobre la mesa por veinticuatro horas para su examen.

Fondos provinciales.—Dada cuenta de las relaciones de recaudación é inversión de los fondos provinciales durante el primer semestre del año económico actual y período de ampliación del presupuesto de 1883 á 84 y no habiendo pedido la palabra Sr. Diputado alguno, la Corporación acordó quedar enterada.

Estado económico.—Así mismo acordó quedar también enterada del estado económico de la provincia en el día de la fecha.

Cuentas provinciales.—Hallándose sobre la mesa así las de fondos provinciales como las de gastos carcelarios correspondientes ambas al ejercicio de 1883 á 84, la Corporación acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Sanchez de Toledo, Ramirez Ramos y Avellón, para que procediendo á su examen emita el correspondiente dictamen.

Personal.—La Corporación quedó enterada por manifestación hecha por el Sr. Presidente de que el Diputado Sr. Ruiz no había podido asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Y se levantó la sesión.

Segovia 13 de Abril de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Llovet.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	Pesetas. Cts.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
<i>Capítulo 5.º—Instrucción pública.</i>	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	600
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>	
1.º Estancias de dementes.....	3035'25
4.º Casa de expósitos.....	6094'14
TOTAL.....	9729'39

Segovia 1.º de Junio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Mariano Llovet.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Intervención.—Negociado de la Deuda.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominales de igual renta, esta Delegación de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda de 1.º del mes actual ha estimado oportuno para su más exacto cumplimiento hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior, correspondientes á dicho vencimiento, pueden presentarlos en el Negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda en esta provincia desde el día 15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato.

2.ª Las inscripciones nominativas de igual deuda cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, serán también presentadas en la misma oficina desde el referido día 15 y sin limitación de tiempo.

3.ª Tanto los cupones como las Inscripciones, serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido y que se expendirán á los interesados en la referida oficina.

4.ª En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la factura, el que le será satisfecho por la Comisión del Banco de España en esta Capital con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente.

5.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, cuyo requisito es indispensable, y no serán admitidas sin él.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Segovia 5 de Junio de 1885.—El Delegado, Gabriel Badell.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para la imposición de la riqueza líquida del año económico de 1885-86, en este

Distrito municipal se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden enterarse los contribuyentes, y presentar las reclamaciones de agravio que en su vista crean oportunas dentro del plazo citado, que empezará á contarse desde el día en cuyo número del «Boletín oficial» aparezca la inserción del presente anuncio.

Torrecaballeros 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Regino Sanz.

Alcaldía de Pinarejos.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885-86, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes que en él figuran y entablar las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se desestimarán aquellas que se presenten.

Pinarejos 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber. Que en expediente de exacción de costas impuestas á Rufino de Allas y Otero, vecino de Vegas de Matute, en causa que se le siguió por hurto de leñas, se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo las fincas siguientes.

Una tierra en término de Vegas de Matute, al sitio denominado cercado de Beniton, de cuatro cuartas de segunda calidad; esta finca está dividida en dos pedazos ó suertes por una tierra de media obrada de cabida, perteneciente á Juan Mercado, vecino de dicho pueblo, siendo la descripción particular de cada uno de los pedazos ó suertes, la siguiente:

Media obrada de segunda calidad; linda Oriente, con tierra de Bonifacio Cubo; Mediodía, otra de Juan Mercado; Poniente, con la cerca llamada de Matute, y Norte con tierra de Modesto Bueda.

Media obrada de segunda calidad; linda á Oriente, con tierra de Bonifa-

cio Cubo; Mediodía, con otra de Jacoba Barreno; Poniente, con la cerca llamada de Matute y Norte con otra tierra de Juan Mercado.

Otra tierra en el mismo término y sitio de Peña el Cardo, de media obrada de tercera calidad; linda á Oriente, con tierra de Josefa de Allas; Mediodía y Poniente, terrenos del Sr. Conde de Santa Coloma, y Norte con tierra de Julian de Allas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de Peña el Cardo, de media obrada de tercera calidad; linda por Oriente y Mediodía, con ejido de los propios de Vegas de Matute; Poniente, tierra de Angel Barreno, y Norte con otra de Pablo de Allas.

La tercera parte de un encerradero en el casco de dicho pueblo y barrio de Cantarranas, la mitad cubierto de teja y la otra mitad corral, que mide todo quinientos veinte piés superficiales; linda dicha tercera parte al Oriente, con la parte de Pablo de Allas; Mediodía, con un encerradero de Petra Gila; Poniente, en donditiene la entrada con arroyo que baja del zancado, y Norte con otra parte de Josefa de Allas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que el único título de las fincas subastadas consiste en una información posesoria inscrita en el Registro de la Propiedad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del actuario, para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en dicha subasta debiendo conformarse con él y no podrán exigir ningunos otros.

Dado en Segovia á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas impuestas á Celestino Cecilia y Perez, vecino de Garcillan, en causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á segunda subasta las fincas siguientes.

Una tierra en término de Garcillan, al sitio de la calzada del Vado, de tres cuartas de tercera calidad; que segun el título de propiedad, linda á Oriente y Mediodía con tierra del Sr. Moncada; Poniente, con dicha calzada, y Norte con tierra de D. José Cabello y Goitia; pero cuyos linderos actuales segun manifestación del interesado son: al Oriente, tierra del Sr. Marqués de Lozoya y otra de Goitia; al Mediodía, con la calzada del Vado; Poniente, tierra de Goitia, y Norte otra de D. Ricardo Cortés de la Cuadra; tasada para esta subasta en 99 pesetas.

Otra tierra al sendero del camino de Segovia, en el mismo término de Garcillan, de tres cuartas de tercera calidad; linda segun el título referido á Oriente, con dicho sendero; Mediodía, tierra del Sr. Marqués del Arco; Poniente, otra del Sr. Marqués de Castellanos y Norte con la vereda titulada de los Majuelos, cuyos linderos son los mismos que en la actualidad tiene, pero en el título se le dá de cabida una obrada; tasada para esta subasta en 135 pesetas, 75 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, pudiendo hacerse postura á calidad de ceder el remate á un tercero; y por último que el título de propiedad de dichas fincas es la hijuela formada al Celestino por defunción de su mujer María Herrero Diez, el cual está inscrito en el Registro de la Propiedad.

Dado en Segovia á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Santiago del Cura de Diego, vecino de Fresno de la Fuente, en causa que se le ha seguido por hurto de leñas, se saca á pública subasta, con deducción del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una casa, en Fresno de la Fuente, en el barrio titulado de Arriba, calle de la Virgen; linda á Oriente, casa de Celedonio Lopez; Poniente, casa que habita Miguel Sanz; Norte, solar de la misma casa, y Sur, Corral de la misma; tiene doce varas y media de largo y diez y media de ancho; tipo para la subasta setecientas cincuenta pesetas.

Quien quisiere haber postura á la casa antes deslindada, acuda ante este Juzgado ó al municipal de Fresno de la Fuente, el día veinticinco del corriente, á las once de su mañana, que se le admitirá la que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Junio de mil ochocientos ochenta cinco.—Manuel García Lopez.—P. S. O., Angel Collado y Balza.

MONTE DE PIEDAD.

El día 14 de Junio próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Abril último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, cadenas, cruces, botonaduras, cuchillos, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, faldas, camisas, colchones y calzoncillos, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 30 de Mayo de 1885.—El Presidente, Guillermo Martinez.

Almacen de Tocino salado.

En el antiguo y acreditado depósito en Sancti Spiritus de esta Ciudad, propio de Gregorio Olalla, se vende al precio de sesenta y cinco reales arroba.